

Don Joseph Lopez Bexer, y su Padre, y Abuelo de  
Estado en esta dha Villa en la gobernanza de  
Dalgo, o mandamos la Continuacion a el dho  
en ella, guardandole, y sacandole guardar to  
las cosas franqueras, y que de ni en un que e  
y Catumbre guardarse en esta dha Villa, y en  
nro Reyno a lo demas dho Dalgo de Sangre  
y en su consecuencia le exceptuamos de Carga  
registro, y derechos de derechos, y en los Padrones  
Lutas, y Regatamientos del Serul. Ordine,  
y demas derechos de derechos, le anoten, y de  
de le lura con la dho dho dho de  
dho Dalgo, y le nombren, y propongan en lo dho  
Correspondientes a el estado Noble, y no le imputa  
ni embarguen el que queda poner, y fixar en  
de Armas en su Casa, y demas parte, que ha  
benga, y que siempre contenga dho que  
de dho. dho dho de dho, y ponga copia de  
nra Carta en nro libro Capitular en su forma  
y como dho fue, y dicho, que sea hacer de  
buelva a entregar la Original a el dho dho  
con Restim. de su Cumplim. y de lo que  
de dho se obrare para guarda de dho  
todo lo qual cumplida en la forma que  
expresado luego, que sean requeridos, con ap  
vimos, que os haremos, y si an nro lo dho de  
placidos y los dho nro Alcalde de lo dho dho